



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Seis (6) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

REF.: 63001311000220200028898

Revisado el escrito que contiene acuerdo de transacción obrante a orden 143, encuentra el despacho que, pese a que el mismo reúne los requisitos exigidos por la normatividad vigente, los intervinientes no dan claridad sobre cómo se desarrollara el acuerdo allí plasmado, al punto de solicitar que el despacho continúe con el desarrollo de actuaciones procesales.

En consecuencia, deben las partes aclarar el mismo, teniendo en cuenta que si lo que se pretende es dar uso a la figura de transacción, o dar aplicación a los art. 508 y siguientes del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63e89403a6765c1d64a955dbceb19ea2aaf851b1ac0f8b99fdc5b4cc68eeee81

Documento generado en 06/02/2024 12:27:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>